



## TUCUMAN

### **DECRETO 935/2011 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Obra Social Subsidio de Salud. Modificación decretos  
3336/04 y 964/05.  
Del: 29/12/2011

VISTO: el Plan Complementario de las prestaciones que brinda la obra social Subsidio de Salud, que fuera a través de los Decretos N° 3.336/21-2004-MSP y N° 964/21-2005-MSP; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme se expusiera al fundamentar la creación del mismo, dicho Plan está dirigido a los afiliados de la Obra Social Provincial Subsidio de Salud o miembros de su grupo familiar que padecen determinadas patologías de gravedad, que para su tratamiento y/o para realizar los estudios complementarios de diagnóstico deben afrontar costos elevados que lo colocan en un estado de indefensión extrema y de quebranto económico y que además, en muchos casos, la atención de estas dolencias se debe realizar fuera de la Provincia.

Que habiendo transcurrido un lapso temporal considerable desde la implementación de las prestaciones complementarias, se han evaluado sus resultados advirtiendo la necesidad de incorporar en su menú prácticas de diagnóstico y tratamiento que han surgido a consecuencia del desarrollo de nuevas tecnologías en el área de hemodinamia y cirugías cardiovasculares, trasplantes, tratamientos oncológicos y otros y procedimientos de alta complejidad.

Que idéntica razón evidencia igualmente la necesidad de modificar los importes topes a reconocer por las prótesis ortopédicas y traumatológicas.

Que el Decreto N° 3.336/21-MSP del 1° de Octubre de 2004 establecía en su Artículo 2° que “El Plan Complementario implementado por Artículo 1° del presente Instrumento Legal, tendrá un costo de \$ 11,00 (Pesos Once), el que será abonado por el Afiliado Titular mediante el sistema de descuento de sus haberes, que comprende a todo el grupo familiar”.

Que desde la emisión del referido Decreto hasta la fecha del presente instrumento, el valor de \$ 11,00 (Pesos Once), originalmente establecido, se mantuvo inalterable, sin tener en cuenta los aumentos producidos en los costos de insumos, de tecnologías, de prestaciones médico-sanatoriales y de medicamentos, ni tampoco los incrementos salariales percibidos por el sector estatal al que pertenece la masa de afiliados al Subsidio de Salud, todo lo cual amerita la modificación del importe establecido oportunamente a fin de garantizar la adecuada cobertura de las prácticas incluidas en el Plan vigente, así como la de las nuevas prestaciones que habrán de incorporarse a partir de la emisión de este cuerpo normativo y mantener el equilibrio financiero del Instituto de Prevención y Seguridad Social de Tucumán.

Que como resultado de la revisión realizada y en base a los estudios efectuados sobre incrementos en los costos precedentes descriptos y en los salarios estatales, procede establecer el valor mensual por grupo familiar en concepto de Plan Complementario en la suma de \$ 25.00 (Pesos Veinticinco) por cada adherente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 3116 de fecha 27/12/11 emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 36;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º- Modificase el Plan Complementario instituido por Decretos N° 3.336/21-2004-MSP y N° 964/21-2005-MSP, el que quedará integrado por las prestaciones en Anexo Único que pasa a formar parte del presente instrumento y que deja sin efecto, a partir de su entrada en vigencia, el Único que formaba parte del mencionado Decreto N° 3336/21-2004-MSP.

Art. 2º- Fijase el valor mensual del Plan Complementario en la suma de \$ 25.00 (Pesos Veinticinco) por grupo familiar y \$ 25.00 (Pesos Veinticinco) por cada adherente.

Art. 3º- Déjase establecido que la implementación del Plan Complementario con las modificaciones que aquí se introducen será reglamentada por las Autoridades del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán.

Art. 4º- El Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán elimina la financiación de coseguros para las prácticas incluidas en el Anexo Único que integra este acto dispositivo, así como para las que en uso de las facultades que mencionan en el artículo que sigue, se incorporen en el futuro.

Art. 5º- Por el presente Decreto se delegan facultades a las Autoridades del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán para efectuar justificadamente las modificaciones que se estimen necesarias, incluida la determinación de la cuota mensual a abonar por los afiliados, para asegurar el adecuado funcionamiento del Plan Complementario, conforme su factibilidad financiera.

Art. 6º- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Art. 7º- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese y archívese.  
C.P.N. José Jorge Alperovich

